



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 015 -2024 GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 ENE. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0005845 y según el Expediente Administrativo N° 2333742 de fecha 13 de setiembre de 2023, presentado por la administrada, la Sra. MIRIAN HAYDEE FLORES QUISPE, identificada con DNI N° 44880026, con domicilio en la Mz. A Lt. 11 perteneciente al Sector 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO Sub Sector 5B – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Resolución N° 0943-2012-GDUAAAT/MPMN. de fecha 16/08/2012, expedida por el Arq. Manuel Chavez Catacora – Gerente de Desarrollo urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Independizado a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO; debidamente representada. Según y más ampliamente costa del expediente técnico aprobado por el registro mediante informe técnico N° 581-2012-Z.R. N° XIII/OC/ORM-U- de fecha 27/09/2012. Suscrito por el Arq. Efrain Medina Silva – Técnico de Catastro.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Tramite: La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 008-2023-RRCH/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 26/09/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 143-2023 de fecha 19/09/2023 a las 09:45 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. "LOS BARRANCOS", Mz. A Lt. 11, C.P. San Francisco, Moquegua, cuya posesionaria es la señora; MIRIAN HAYDEE FLORES QUISPE, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas, drywall, calaminas) en la parte exterior e interior cercado con madera;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de tres (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera y drywall de cemento (dormitorio) de dimensiones 3.70 x 3.10 metros aproximadamente, y en él se visualiza; cama, ropero, estante, sofá, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas y triplay (cocina comedor) de dimensiones 3 x 4 metros aproximadamente, y en él se visualiza; una cocina a gas, mesa, sillas, repostero, licuadora, menaje y demás accesorios de cocina, seguidamente un ambiente de cemento y madera (baño) de dimensiones 3.16 x 1.10 metros aproximadamente; todos los ambientes con pisos en cerámicos y techos de madera y drywall de cemento; a excepción de la (cocina comedor) con pisos de cemento y techos calamina, los mismos que hacen un área total de 39.94 m² de construcción de carácter permanente, seguidamente un amplio patio sin pisos (tierra) y techos en malla rache utilizado como taller de carpintería; cuenta con los servicios básico (luz, agua y desagüe), además del servicio de internet, se observa un macetero planta, mascota (perro) y en el inmueble habitan cinco (05) personas, la posesionaria y sus hijos; Leonardo Vicente Catacora Flores (19), J.O.C.F. (15), N.C.C.F. (13) y A.V.C.F. (07), adscritos como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 55° a 59°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTICULO 6°: CARGA FAMILIAR.**- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005845 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2333742 de fecha 13 de setiembre de 2023, se tiene que, la Sra. **MIRIAN HAYDEE FLORES QUISPE**, identificada con DNI N° 44880026, con domicilio en la **Mz. A Lt. 11** perteneciente al Sector 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO Sub Sector 5B - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el Padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 05/09/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1000.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2306, va a folios 52°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 05/09/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 años en el lote, es decir desde el año 2012 en el lote a adjudicar, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2306, va a folios 51°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN**, otorgado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 30 de enero del 2012, va a folios 50°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 05/09/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2306, va a folios 49°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/09/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su menores hijos: Leonardo Vicente Catacora Flores (19 años), J.O.C.F. (15 años), N.C.C.F. (13 años) y A.V.C.F. (07 años); adjuntando copia de los DNI de los hijos, con fecha de emisión 17/08/2022 y 11/08/2023, y Constancias de Matricula, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2306, va a folios 48°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 05/09/2023, que su estado civil de la señora MIRIAN HAYDEE FLORES QUISPE, es de SOLTERA no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2306, va a folios 40°, acreditando soltería mediante **ACTA DE TENENCIA DE MENOR**, Otorgado por el Juez de Paz de San Antonio, con fecha 08/08/2022, va a folios 39°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/09/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2306, va a folios 38°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 164-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 28-AGOT-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: ASOC. DE VIVIENDA LOS BARRANCOS MZ. A LOTE 11 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 37°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada Mirian Haydee Flores Quispe, con Código de Verificación 41851512, de fecha 24/07/2023, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 36°.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0455203, de fecha 11/12/2023, va a folios 60°. Por lo antes expuesto, todos los actuados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presentada por el administrado responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2333742, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MIRIAN HAYDEE FLORES QUISPE**, identificada con DNI N° **44880026**, con domicilio en la **Mz. A Lt. 11** perteneciente al **Sector 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO Sub Sector 5B** - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Los Barrancos**", Distrito de **Moquegua**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con **Partida Registral N° 11025791**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN**, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL